



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-077-2017

Señores
Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
María Inés Vargas Pico y otros
Solicitantes
Ciudad

REF: Of. AJ-17-247 FW 48325

FECHA: 21 de febrero de 2017

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar, solicitada por María Inés Vargas Pico y otros

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de febrero de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-247 del 31 de enero de 2017, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 48325, presentada por los señores María Inés, Elvia Teresa, Tarquino Eduardo, Ruffo Leonardo, Dora Marlene y Wilma Yolanda Vargas Pico, en calidad de herederos de José Augusto Vargas Villacís y Rosa Celina Pico, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar de un lote de terreno de 12.60 m de ancho por 60 m de fondo más o menos llamado "Banda San Vicente", situado en la parroquia Huachi Chico, resuelto mediante Resolución de Concejo 342, de fecha 31 de mayo de 2005, de la prohibición con número de inscripción 895 de fecha 27 de junio de 2005; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "**Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."
- Que, mediante escritura pública, de fecha 4 de mayo de 1972, celebrada ante el Sr. Genaro Jordán Pérez, Notario Público, de este cantón de Ambato, se desprende que el Sr. José Augusto Vargas Villacís, es dueño de un lote de terreno de la extensión de doce metros sesenta centímetros de ancho por sesenta metros de fondo más o menos, llamado "Banda San Vicente", situado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número dos mil ciento cincuenta y seis (2156), el 16 de junio de 1972;
- Que, mediante Posesión Efectiva, de fecha 30 de enero de 2007, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto, de este cantón de Ambato, se desprende que al fallecimiento del Sr. José Augusto Vargas Villacís, quedan como únicos herederos los señores: Dora Marlene, Inés María, Elvia Teresa, Tarquino Estuardo, Rufo Leonardo y Wilma Yolanda Vargas Pico respectivamente, de las acciones y derechos equivalente al

M.V. S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-077-2017

Página 2 de 3

cincuenta por ciento de todos los inmuebles singularizados en la Posesión Efectiva, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento ochenta y cuatro (184), el 19 de junio de 2007;

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 342, tomada en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2005, se resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y beneficio social, la propiedad de los señores: Rufo Leonardo Vargas Pico, María Inés Vargas Pico, Dora Marlene Vargas Pico, Wilma Yolanda Vargas Pico, Elvia Teresa Vargas Pico, Tarquino Eduardo Vargas Pico, José Augusto Vargas Villacís; ubicada en las calles Marcos Montalvo y Roberto Andrade, por motivos de ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el plan vial vigente;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 65084, Proforma 260055, de fecha 27 de octubre de 2016, se desprende que de lote de terreno de 12.60 m de ancho por 60 m de fondo más o menos, llamado "Banda San Vicente", situado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil ciento cincuenta y seis (2156), el 16 de junio de 1972, se encuentra con la prohibición 895, folio inicial 613, folio final 613, de fecha 27 de junio de 2005;
- Que, Mediante oficio OPM-FIS-17-170, de fecha 19 de enero de 2017, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, adjunta los oficios DP-UPUyV-16-1308 y DCA-VC-16-1928 a los cuales se acogen;
- Mediante oficio DP-UPUYV-16-1308, de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación, informan que técnicamente es procedente atender el pedido, por cuanto la propiedad de los interesados se encuentran respetando la línea de fábrica de acuerdo a la planificación y normativa del sector;
- Que, con oficio AJ-17-247, del 31 de enero de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5-6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores María Inés, Elvia Teresa, Tarquino Eduardo, Ruffo Leonardo, Dora Marlene y Wilma Yolanda Vargas Pico, en calidad de herederos de José Augusto Vargas Villacís y Rosa Celina Pico, que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de 12.60 m de ancho por 60 m de fondo más o menos llamado "Banda San Vicente", situado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número dos mil ciento cuarenta y seis (2156), el 16 de junio de 1972, de la prohibición con número de inscripción 895, de fecha 27 de junio de 2005.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-077-2017
Página 3 de 3

RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por los señores María Inés, Elvia Teresa, Tarquino Eduardo, Ruffo Leonardo, Dora Marlene y Wilma Yolanda Vargas Pico, en calidad de herederos de José Augusto Vargas Villacís y Rosa Celina Pico, que se encuentra gravado sobre un lote de terreno de 12.60 m de ancho por 60 m de fondo más o menos llamado "Banda San Vicente", situado en la parroquia Huachi Chico, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil ciento cuarenta y seis (2156), el 16 de junio de 1972, de la prohibición con número de inscripción 895, de fecha 27 de junio de 2005.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c.c. Catastros
Sonia Cepeda
2017-02-20

OOPP

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)

Faint, illegible text in the upper left quadrant of the page.

SECTION

1944

Faint, illegible text in the lower left quadrant of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower right section of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

